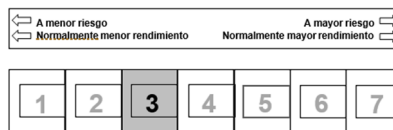
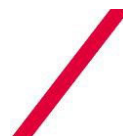




Indicador de Riesgo



Plan de Previsión de Empleo de Promoción Conjunta BIDEPYME



Documento de datos fundamentales para el Socio

El presente documento recoge los datos fundamentales sobre los Planes de Previsión que el socio debe conocer. No se trata de material de promoción comercial. La ley exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del plan y los riesgos que comporta invertir en él.

Planes de Previsión

Alertas de liquidez

Es importante saber que sólo se puede disponer del dinero invertido en un Plan de Previsión Social, mediante el cobro de una prestación, en las siguientes situaciones: jubilación, incapacidad, fallecimiento, enfermedad grave y desempleo de larga duración. Se aplicarán los términos previstos en la legislación vigente y en el reglamento del plan.

EPSV

Entidad privada sin ánimo de lucro, de carácter voluntario y social, que en el ámbito del País Vasco tiene como finalidad la previsión social complementaria de la Seguridad Social obligatoria.

Plan de Previsión

Es un instrumento cuyo objetivo principal es crear un complemento a la pensión de jubilación de la Seguridad Social mediante aportaciones durante la vida laboral activa.

Los planes de previsión son reembolsables únicamente en las situaciones de jubilación, incapacidad, fallecimiento y gran dependencia. Sin embargo, la ley prevé situaciones excepcionales de liquidez recogidas en la normativa vigente.

Legislación aplicable

- LEY 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria.
 - DECRETO 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria.
 - DÉCRETO 87/1984, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria.
-

Régimen Fiscal aplicable

El régimen fiscal aplicable al Plan dependerá de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) aplicable y vigente en cada momento en la residencia fiscal del socio o del beneficiario.

En términos generales, las aportaciones que se efectúen darán derecho a reducir la base imponible general del IRPF del aportante, sujeto a los límites cuantitativos y cualitativos, dependiendo de la normativa que le resulte de aplicación en función de su residencia fiscal.

Por su parte, las prestaciones, tributan como rendimientos de trabajo. En función de la normativa que le resulte de aplicación al perceptor de la prestación, si el modo de percepción fuera en forma de capital podría aplicarse reducción en el cálculo del rendimiento. Antes de elegir la forma de cobro, debes consultar la regulación aplicable en el momento.

Información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros.

En el supuesto de que el socio potencial se incorporase como socio ordinario al Plan, tendría derecho a obtener información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros de acuerdo con las aportaciones realizadas y conforme a lo que establezca el departamento del Gobierno Vasco competente en materia de entidades de previsión social voluntaria.

Denominación del plan de previsión social y modalidad.

El plan se denomina **BIDEPYME PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE EMPLEO DE PROMOCIÓN CONJUNTA**.

Pertenece a la modalidad de:

- o *EMPLEO* de promoción conjunta, en razón a los sujetos constituyentes.
- o *APORTACIÓN DEFINIDA* (se define en contrato la aportación de los socios y la prestación vendrá dada por sus aportaciones y la rentabilidad obtenida por las mismas).

Bidepyme Plan de Previsión Social de Empleo de Promoción Conjunta, está integrado en BIDEPENSIÓN EPSV DE LA MODALIDAD DE EMPLEO (101-V).

Entidad Gestora

AXA Aurora Vida S.A. con domicilio social C/Alameda de Urquijo nº 78, planta baja. CP 48013 Bilbao.

Socio Protector

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en Palma de Mallorca, calle Monseñor Palmer, N.1.

Entidad Depositaria

BNP PARIBAS S.A. Sucursal en España, domicilio social c/Emilio Vargas, 4. 28043 Madrid (Registro Entidades Depositarias número D0197).

Auditor de cuentas

Mazars Auditores S.L. es la compañía encargada de la auditoría de las cuentas anuales; está domiciliada en Madrid en C/Alcalá nº 63 28014 con NIF nº. B6162226. Se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1189

Política de inversión

Su patrimonio se invierte en renta fija mixta. Este Plan carece de garantía con lo que el capital invertido fluctuará según los comportamientos de los mercados financieros.

La política de inversión se centra en invertir en mercados de renta fija, parte en mercados de renta variable y otros mercados financieros.

La política de inversión se centra en invertir en valores de renta fija, tanto en activos de Deuda Pública como de renta fija privada. Por lo que respecta a la renta variable, se diversificarán las inversiones entre activos de renta variable nacional como internacional.

El rango de inversión en renta variable se fija entre el 25%-35%, situándose el punto neutral en el 30% de inversión en activos de esta categoría.

Índice de referencia

El establecimiento de índices de referencia, también denominados benchmarks, tiene como objetivo servir de guía y parámetro conductor con el fin de poder evaluar la gestión de la inversión realizada. El establecido para este Plan es el índice: **JPMorgan Aggregate Index Euro 3/5 Yrs (JPMAGGI 3/5)** para la renta fija y el **DJ Eurostoxx50** para la renta variable (*).

(). Conforme a la normativa conocida como Benchmark Regulation (*1), puede producirse una discontinuidad en el índice de referencia actual, que podrá ser sustituido por un índice de reemplazo. Para sustituir a cualquier índice de referencia, AXA considerará, a título enunciativo, los siguientes criterios: (a) si está incluido en el Registro de la ESMA establecido y mantenido por la ESMA de conformidad con el artículo 36 del BMR UE o lo proporciona un administrador incluido en el Registro de la ESMA; (b) que mida la misma realidad económica o de mercado que el índice de referencia original, (c) ser capaz de preservar el perfil económico de la operación (en la medida en que sea razonablemente posible), (d) ser capaz de aplicarse sin retrasos indebidos; (e) ser transparente ; (f) no ser ambiguo; (g) adoptarse de forma generalizada como alternativa al índice de referencia original correspondiente en todo el mercado pertinente (para evitar la fragmentación del mercado tras la interrupción del índice de referencia original); (h) cumplir con los requisitos reglamentarios aplicables; y (i) ser resistente a un evento desencadenante (según se define a continuación) (por ejemplo, elaborado por un administrador diferente).*

(*1) Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros

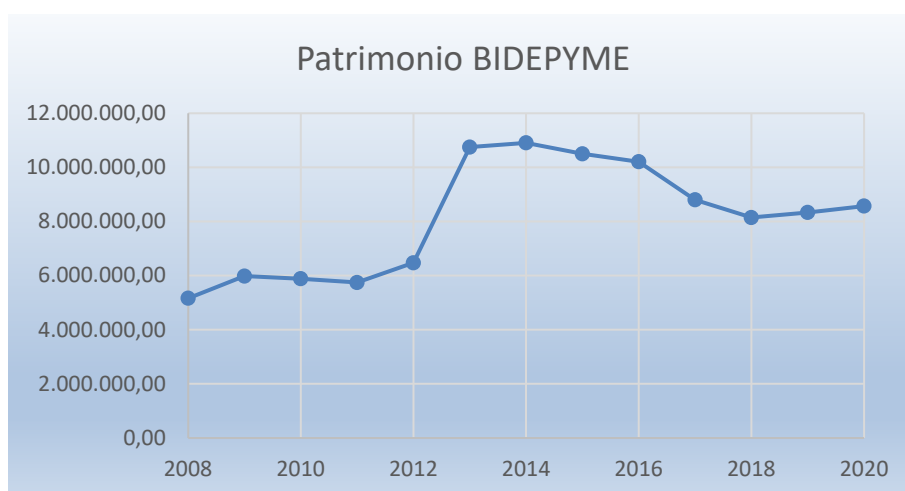
Datos sobre rentabilidades históricas del plan*

2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
4,78%	-0,31%	6,20%	-6,27%	1,55%	1,35%	2,40%	2,66%	6,83%	7,16%	-1,43%	0,41%	9,68%	-13,33%

2007	2006	2005
5,34%	5,86%	5,61%

*Estas rentabilidades no garantizan ni determinan rentabilidades futuras.

Evolución histórica del patrimonio



Comisiones del Plan de Previsión

La **Comisión de administración** son todos los gastos directos e indirectos aplicados por la gestión del plan. Entre ellos se encuentran los pagos a la gestora por la intermediación en la compraventa de valores, las comisiones pagadas a la entidad depositaria, el pago de los auditores y actuarios y otros gastos de funcionamiento de los órganos de gobierno. Se expresa como un porcentaje anual sobre el patrimonio y se descuenta diariamente y automáticamente del valor liquidativo del plan.

El coste de esta comisión en este plan es del 1,60%.

Disponibilidad de la documentación

Este documento y el resto de información relativa a la EPSV está disponible en la web pública de AXA (<https://www.axa.es/planes-pensiones-prevision-epsv-empleo-entidades-de-prevision-social#link2>)

Les recordamos que tienen a su disposición nuestro servicio Web Clientes. Es un espacio on-line donde podrá consultar: su posición patrimonial, solicitar documentación etc... Para hacerse e-cliente entre en www.axa.es/acceso-myaxa.

Divulgación de información relativa a la Sostenibilidad

El Reglamento 2019/2088, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, establece normas armonizadas sobre la transparencia que deberán aplicar los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad, el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad en sus procesos y la información en materia de sostenibilidad respecto de productos financieros.

Este plan de previsión está clasificado como art. 8 y promueve características ambientales contribuyendo a los objetivos ambientales en relación con (i) la mitigación del cambio climático y/o (ii) la adaptación al cambio climático.

La gestión de la Entidad de Previsión Social Voluntaria de la modalidad de empleo Bidependión, incorpora evaluaciones de riesgos de sostenibilidad derivadas de la integración de criterios de Inversión Socialmente Responsable (Medio Ambiente, Social y Gobernanza) dentro de sus procesos de análisis e inversión cuyos pilares principales son (a) exclusiones sectoriales y normativas y (b) metodologías de puntuación ESG patentadas:

- a) Todas las inversiones realizadas dentro de la E.P.S.V. han implementado las siguientes exclusiones sectoriales y normativas: armas controvertidas, productos blandos, aceite de palma y carbón y arenas bituminosas, tabaco y armas de fósforo blanco. Todas estas políticas de exclusión tienen como objetivo excluir cualquier activo expuesto a los riesgos de sostenibilidad más graves identificados en el curso del proceso de toma de decisiones de inversión.
- a) b) El proceso de toma de decisiones de inversión en el fondo de inversión tiene en consideración criterios sostenibles basados en dos sistemas de puntuación, uno sobre la huella de carbono y otro sobre criterios ESG y de controversia propios. Ambos se utilizan con el objetivo de revisar y potencialmente excluir inversiones subyacentes de bajo rendimiento o que no estén alienadas con los criterios medioambientales promovidos por el fondo. Estas metodologías de puntuación aplicadas se actualizan regularmente para tener en cuenta cambios en la disponibilidad de datos o las metodologías usadas por los emisores a la hora de presentar información relativa a ESG y Huella de carbono, pero no existe una certeza de que dichas metodologías vayan a capturar todos los factores de manera eficiente.

No existe una proporción mínima vinculante de inversiones elegibles con la Taxonomía de la UE y calificadas como ambientalmente sostenibles. No obstante, la Gestora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para invertir teniendo en cuenta la estrategia de inversión responsable descrita en la política de inversión, incluida la selección de inversiones en activos elegibles con la Taxonomía de la UE y calificadas como ambientalmente sostenibles.

Además, Axa se compromete a hacer su mejor esfuerzo para proporcionar información en relación con las inversiones elegibles para la Taxonomía en los informes periódicos de esta E.P.S.V.. Dicha información periódica debe considerarse con especial cuidado teniendo en cuenta la disponibilidad y precisión de los datos a la fecha en que se preparan dichos informes periódicos. Dichos datos están sujetos a cambios o modificaciones y es posible que no reflejen de forma completa o precisa la posición actual del fondo.

El principio de "no causar daños significativos" se aplica solo a aquellas inversiones subyacentes de la cartera que tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles. El resto de la cartera no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Dada esta integración de los riesgos de sostenibilidad en los procesos de investigación e inversión de la E.P.S.V., se espera que los impactos probables de los riesgos de sostenibilidad en los retornos

de los planes de previsión sean bajos.

De acuerdo con el Reglamento de divulgación, las empresas en las que se han realizado inversiones a través de los planes de Previsión siguen sus prácticas de buen gobierno.

Documentación necesaria para pago de prestaciones en Planes de Pensiones y EPSV

Jubilación	Anticipo Jubilación: Situación asimilable a la jubilación / E.R.E. (sólo para Planes de Pensiones)	Desempleo de larga duración	Enfermedad Grave/ Dependencia	Incapacidad (total, absoluta o gran invalidez)	Fallecimiento	E.P.S.V. más de 10 años SOLO INDIVIDUALES
Solicitud de reembolso debidamente cumplimentada y firmada, indicando forma de cobro (capital, renta o mixto), y datos bancarios. En fallecimiento cada beneficiario deberá aportar una solicitud de reembolso.						
DNI o NIE en vigor del partícipe/socio. Además, en fallecimiento DNI o NIE en vigor de cada beneficiario.						
Documento que acredite que el beneficiario es el titular de la cuenta en la que ha solicitado el cobro.						
Impreso 145 cumplimentado y firmado por partícipe. En fallecimiento cada beneficiario deberá aportar un impreso. No se trata de un documento obligatorio.						
<p>Resolución de Jubilación del Instituto Nacional de Seguridad Social u otro organismo público competente indicando la fecha de efecto de la misma.</p> <p>En caso de profesional autónomo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Justificante conforme ha cesado su actividad profesional (p.ej. baja del IAE). Resolución de jubilación del RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o certificado de la Mutua (en caso de no cotizar al RETA) acreditando la situación de jubilación. 	<p>Situación asimilable a jubilación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ser mayor de 65 años Informe de Vida Laboral conforme no ha cotizado lo suficiente o Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme no ha cotizado nunca. <p>Anticipo de jubilación por E.R.E. (sólo para planes de pensiones):</p> <p>Certificado expedido por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) u organismo competente, indicando que la baja en la empresa ha sido debida a E.R.E. (Expediente de Regulación de Empleo).</p>	<p>Certificado expedido por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE)/organismo análogo competente, indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estar inscrito como demandante de empleo. No percibir prestación por desempleo en su nivel contributivo (<u>condición no necesaria en las EPSV</u>). Se puede estar cobrando subsidio. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. <p>Además, en caso de profesional autónomo, Justificante conforme ha cesado su actividad profesional (por ejemplo, baja del IAE).</p> <p>En EPSV para el <u>pago en forma de capital</u> deberá indicarse en el campo observaciones de la solicitud, que el cobro se solicita para fines de fomento del empleo.</p>	<p>Para el supuesto de liquidez de enfermedad grave, certificado médico de la Seguridad Social o entidades concertadas indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dolencia o lesión física o psíquica que <u>incapacite temporalmente</u> para la actividad habitual continuadamente durante como mínimo 3 meses <u>y requiera</u> intervención clínica, cirugía mayor en centro hospitalario o tratamiento del mismo. Dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcial o impidan totalmente la realización de cualquier ocupación o actividad. <p>Para prestación por la contingencia de dependencia, Certificado de organismo oficial que acredite que partícipe está recibiendo asistencia y ayudas económicas por haber sido declarado en situación de dependencia.</p>	<p>Resolución de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, del Instituto Nacional de Seguridad Social u otro organismo público competente indicando la fecha de efecto de la misma.</p>	<p>Certificado literal de defunción del Registro Civil.</p> <p>Certificado de Últimas Voluntades y último testamento si lo hay.</p> <p>Además, <u>para acreditar la condición</u> de beneficiario:</p> <p>Herederos Legales: En caso de no existir testamento, Declaración de herederos abintestato.</p> <p>Cónyuge: Certificado literal de Matrimonio del Registro Civil. No es válido Libro de Familia en este caso.</p> <p>Hijos: Libro de familia completo.</p>	